



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, marzo veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Verbal – Resolución Contrato 25817-40-89-001-2020-00303-00

Antecede memorial del apoderado actor, solicitando la adición del auto calendarado 14 de febrero de 2022 por medio del cual se declaró no probadas las excepciones previas; en el sentido de condenar en costas a la parte demandada.

Verificado el plenario, se halla que la solicitud del memorialista es procedente; pues el artículo 365 del C.G.P. consagra que se condenará en costas a quien se le resuelve de manera desfavorable la formulación de excepciones previas, y en la providencia del 14 de febrero de 2022 se dispuso en dicho sentido pasando por alto la condena en costas, por lo que se adicionará la decisión en dicho sentido.

Así las cosas, de conformidad a los artículos 287 y 365 del CPG, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADICIONAR** la providencia de fecha 14 de febrero de 2022, para condenar en costas a quien formuló las excepciones previas, así:

“TERCERO: CONDENAR EN COSTAS al demandado ISSAGA S.AS. en la suma de \$600.000. Por secretaría liquídense”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. **008** de **MARZO 23 DE 2022** a las 8:00 a. m
Secretario,

SIN FIRMA DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA